



UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE ALTO  
AMAZONAS

Ley de creación N° 29649

**UNIVERSIDAD LICENCIADA**

"Año de la Esperanza y el Fortalecimiento de la Democracia"

RESOLUCION DE COMISIÓN ORGANIZADORA N° 133-2026-UNAAA/CO

Yurimaguas, 22 de Abril de 2026.



**VISTO:** El Oficio N° 040-2026-UNAAA-CO/VPA/FCEAyC-DANIyT, de fecha 16 de abril del 2026; el Oficio N° 141-2026-UNAAA-CO/VPA/FCEAyC, de fecha 16 de abril del 2026; el Oficio N° 379-2026-UNAAA-CO/VPA, de fecha 17 de abril del 2026; el Acta de Sesión Ordinaria de Comisión Organizadora N° 010-2026-UNAAA, de fecha 20 de Abril de 2026, y;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con el artículo 18° de la Constitución Política del Perú, "*La universidad es la comunidad de profesores, alumnos y graduados. (...). Cada universidad es autónoma en su régimen normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico. Las universidades se rigen por sus propios estatutos en el marco de la Constitución y de las leyes*";



Así mismo, la Ley Universitaria – Ley N° 30220, en su artículo 8°, establece que el Estado reconoce la autonomía universitaria. La autonomía inherente a las Universidades se ejerce de conformidad con lo establecido en la Constitución, la presente Ley y demás normativas aplicables. Esta autonomía se manifiesta en los siguientes regímenes: "(...) 8.4. *Administrativo, implica la potestad auto determinativa para establecer los principios técnicos y prácticas de sistemas de gestión, tendientes a facilitar la consecución de los fines de la institución universitaria, incluyendo la organización y administración del escalafón de su personal docente y administrativo (...)*". Y el artículo 29° de la citada norma, establece en el párrafo segundo que: "*Una vez constituida una Comisión Organizadora, esta Comisión tiene a su cargo la aprobación del estatuto, reglamentos y documentos de gestión académica y administrativa de la Universidad, formulados en los instrumentos de planeamiento, así como su conducción y dirección hasta que se constituyan los órganos de gobierno que, de acuerdo a la presente Ley, le correspondan*";

Mediante Resolución de Comisión Organizadora N° 048-2022-UNAAA/CO, de fecha 28 de marzo del 2022, se aprobó el Estatuto de la Universidad Nacional Autónoma de Alto Amazonas (versión 3.10), señalando en el art. 3°: "*Autonomía Universitaria, la universidad es autónoma en el ejercicio de sus actividades, de conformidad con lo establecido en la Constitución, la Ley Universitaria y demás normas aplicables*";

Con Resolución Viceministerial N° 244-2021-MINEDU, de fecha 27 de Julio del 2021, se resuelve en el artículo 2° Aprobar el Documento Normativo denominado "*Disposiciones para la Constitución y funcionamiento de las comisiones organizadoras de las universidades públicas en proceso de constitución*"; asimismo, en el inciso i) del numeral 6.1.4. establece las funciones del presidente de la Comisión Organizadora "*Nombrar, contratar, ratificar, promover y remover a los docentes y al personal administrativo*";

Que, mediante el Oficio N° 040-2026-UNAAA-CO/VPA/FCEAyC-DANIyT, de fecha 16 de abril de 2026, la Responsable del Departamento Académico de Negocios Internacionales y Turismo solicita la formalización de la designación de responsables para los diversos ambientes académicos de la



UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE ALTO  
AMAZONAS

Ley de creación N° 29649

UNIVERSIDAD LICENCIADA

"Año de la Esperanza y el Fortalecimiento de la Democracia"

Facultad; fundamentando dicha petición en la necesidad apremiante de garantizar la custodia, conservación y uso óptimo de los bienes, equipos y materiales de alto valor institucional allí resguardados. Bajo este contexto, y con el fin de asegurar la operatividad inmediata de las instalaciones, se propone la asignación del Dr. Franz Jhonn Vargas Guzmán (Laboratorio de Gastronomía), el Dr. José Gabriel Seijas Díaz (Laboratorio de Mixología), el Dr. César Augusto Alejandría Castro (Laboratorio de Hotelería), la Mg. Laura Isabel Acosta Mendoza (Laboratorio de Cómputo 1 "1er piso"), el Dr. Roberto Alejandro Pacheco Robles (Laboratorio de Cómputo 2 "3er piso - sala de aulas") y el Dr. Enrique López Rengifo (Salones de reuniones "4to piso - Edif. 1 y 3er piso - Edif. de aulas"), estableciendo así los mecanismos de control y resguardo patrimonial correspondientes;



Que, en ese contexto, mediante el Oficio N° 141-2026-UNAAA-CO/VPA/FCEAyC, de fecha 16 de abril de 2026, la Coordinación de la Facultad de Ciencias Económicas, Administrativas y Contables emite la propuesta de designación de los docentes responsables de los ambientes de la nueva infraestructura de la Escuela Profesional de Negocios Internacionales y Turismo; precisando que dicha medida busca garantizar el correcto desarrollo del semestre académico 2026-I a través de la supervisión, control y cumplimiento de las normas institucionales. Asimismo, se establece que los docentes designados asumirán la función primordial de elaborar informes de verificación de necesidades para gestionar oportunamente la implementación y adquisición de recursos, por lo cual resulta necesario formalizar dichas asignaciones mediante el acto resolutivo correspondiente, de acuerdo al siguiente detalle:



N°	DOCENTE RESPONSABLE	DENOMINACIÓN DEL AMBIENTE
1	Dr. Franz Jhonn Vargas Guzmán	Laboratorio de Gastronomía
2	Dr. José Gabriel Seijas Díaz	Laboratorio de Mixología
3	Dr. César Augusto Alejandría Castro	Laboratorio de Hotelería
4	Mg. Laura Isabel Acosta Mendoza	Laboratorio de Cómputo 1 (1er piso)
5	Dr. Roberto Alejandro Pacheco Robles	Laboratorio de Cómputo 2 (3er piso – Sala de Aulas)
6	Dr. Enrique López Rengifo	Salones de Reuniones (4to piso – Edificio 1 y 3er piso – Edificio de Aulas)

Que, a través del Oficio N° 379-2026-UNAAA-CO/VPA, de fecha 20 de abril de 2026, el Vicepresidente Académico solicita la aprobación formal, a través del acto resolutivo correspondiente, de la designación de los responsables de los ambientes de la Escuela Profesional de Negocios Internacionales y Turismo; con el propósito institucional de salvaguardar el adecuado uso, conservación y control de dichos espacios académicos, garantizando así la integridad de la infraestructura y el cumplimiento de los fines educativos de la Universidad Nacional Autónoma de Alto Amazonas;

Que, mediante la Sesión Ordinaria de Comisión Organizadora N° 010-2026-UNAAA, de fecha 22 de abril de 2026, se acordó por UNANIMIDAD, DESIGNAR A LOS DOCENTES RESPONSABLES DE LOS AMBIENTES ACADÉMICOS DE LA ESCUELA PROFESIONAL DE NEGOCIOS INTERNACIONALES Y TURISMO PARA EL SEMESTRE 2026-I;

Que, estando a lo expuesto y de conformidad con lo establecido en la Constitución Política del Perú, la Ley Universitaria – Ley N° 30220, la Resolución Viceministerial N° 244-2021-MINEDU, la Resolución Viceministerial N° 038-2026-MINEDU, el Estatuto y Reglamento Vigente: LA COMISION ORGANIZADORA DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTONOMA DE ALTO AMAZONAS, en uso de sus atribuciones:



UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE ALTO  
AMAZONAS

Ley de creación N° 29649

UNIVERSIDAD LICENCIADA

"Año de la Esperanza y el Fortalecimiento de la Democracia"

RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO. – DESIGNAR, A LOS DOCENTES RESPONSABLES DE LOS AMBIENTES ACADÉMICOS DE LA ESCUELA PROFESIONAL DE NEGOCIOS INTERNACIONALES Y TURISMO PARA EL SEMESTRE 2026-I, según el siguiente detalle:

N°	DOCENTE RESPONSABLE	DENOMINACIÓN DEL AMBIENTE
1	Dr. Franz Jhonn Vargas Guzmán	Laboratorio de Gastronomía
2	Dr. José Gabriel Seijas Díaz	Laboratorio de Mixología
3	Dr. César Augusto Alejandría Castro	Laboratorio de Hotelería
4	Mg. Laura Isabel Acosta Mendoza	Laboratorio de Cómputo 1 (1er piso)
5	Dr. Roberto Alejandro Pacheco Robles	Laboratorio de Cómputo 2 (3er piso – Sala de Aulas)
6	Dr. Enrique López Rengifo	Salones de Reuniones (4to piso – Edificio 1 y 3er piso – Edificio de Aulas)

ARTICULO SEGUNDO. - ESTABLECER, que los docentes designados en el artículo precedente tienen la responsabilidad de realizar la verificación de necesidades, custodia, conservación y supervisión del uso adecuado de los bienes, equipos y materiales asignados a cada ambiente, debiendo informar periódicamente a la Escuela Profesional de Negocios Internacionales y Turismo sobre el estado de los mismos.

ARTICULO TERCERO. - ENCARGAR, a la Vicepresidencia Académica, a la Facultad de Ciencias Económicas, Administrativas y Contables, y a la Escuela Profesional de Negocios Internacionales y Turismo, el cumplimiento de lo dispuesto en la presente resolución.

ARTICULO CUARTO. - NOTIFICAR el presente acto resolutivo a los miembros de la Comisión Organizadora, a los Responsables de los Ambientes y a los demás órganos y unidades competentes de la UNAAA, para su conocimiento y demás fines.

ARTICULO QUINTO. –PUBLICAR, la presente resolución en el portal institucional de la Universidad Nacional Autónoma de Alto Amazona: [www.unaaa.edu.pe](http://www.unaaa.edu.pe) para los fines correspondientes

REGISTRESE, COMUNIQUESE, CUMPLASE Y ARCHIVASE.

  
UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA  
DE ALTO AMAZONAS  
.....  
Abg. BRAIAN ALEJANDRO MAX ZEGARRA  
SECRETARIO GENERAL

  
UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA  
DE ALTO AMAZONAS  
.....  
Dr. MARCO ANTONIO ZAPATA CRUZ  
PRESIDENTE DE COMISIÓN ORGANIZADORA

DISTRIBUCIÓN:

Presidencia  
Vicepresidencias  
Oficina de Secretaría General  
Facultad de Ciencias Económicas, Administrativas y Contables  
Oficina de Tecnología de la Información